

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00136-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Aceptar la justificación presentada por el apoderado actor respecto a la imposibilidad de asistir a la audiencia programada de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 372 del Código General.

En consecuencia se reprograma para la hora de las 10:00 am del día 28 de septiembre de 2021 la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General en los mismos términos indicados en auto de 24 de mayo de 2021.

Se advierte que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

SEGUNDO. Como quiera que la diligencia no se llevó a cabo y en todo caso fue reprogramada en numeral anterior, por sustracción de materia no se resuelve el recurso de reposición que el apoderado actor interpuso contra el auto de 28 de julio de 2021 PDF51-53.

TERCERO. Reconocer personería a los abogados Álvaro Escobar Puccetti y Jessica Alejandra Gómez Benítez como apoderados sustitutos de la parte demandada en los términos del memorial de sustitución allegado PDF60. Se les recuerda que en ningún caso podrán actuar simultáneamente de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez